



**Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.**

### **EMPLEADAS DEL HOGAR.**

Podrán solicitarlo las empleadas del hogar que hayan dejado de prestar servicios total o parcialmente, en uno o varios domicilios, a causa de la crisis sanitaria del Covid-19.

Los beneficiarios percibir el 70% de su base reguladora hasta un máximo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Tendrán derecho a un subsidio de desempleo excepcional las personas trabajadoras con contratos temporales de, al menos, dos meses de duración que se hayan extinguido durante el estado de alarma y no hayan cotizado lo suficiente para acceder a la prestación por desempleo.

### **PRESTACIÓN PARA TRABAJADORES TEMPORALES**

Podrán acceder a la prestación las personas trabajadoras que disfruten de un contrato de, al menos, dos meses de duración que se hubiese extinguido tras la entrada en vigor del estado de alarma y que no contasen con cotizaciones

suficientes para acceder a una prestación por desempleo. Este subsidio tendrá un importe del 80% del IPREM

Fdo. Francisco Llarena.